

## REGISTRO E INCLUSIÓN DE ORDENANTE PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

### CLIENTE

|   |                      |                      |
|---|----------------------|----------------------|
| Nombre Completo/ Razón Social:  |                      |                      |
| Tipo de identificación: C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] R.C. [ ] PAS [ ] OTRO [ ] ¿cuál? |                      | No. Identificación:  |
| Fecha de expedición:  | Lugar de expedición: |                      |
| Dirección:  | Ciudad:              | Telefono de contacto |
| Correo Electrónico:   |                      |                      |

### ORDENANTE

|  |   |  |
|--|---|--|
| Nombre Completo/ Razón Social:   |   |  |
| Tipo de identificación: C.C. [ ] C.E. [ ] T.I. [ ] R.C. [ ] PAS [ ] OTRO [ ] ¿Cuál?  |   | No. Identificación:  |
| Dirección:   | Ciudad:   | Telefono de contacto:  |
| Correo Electrónico:  |   |  |
| Celular:   | Relación con el Cliente:                          |  |
| Nivel de educación: Primaria [ ] Bachillerato. [ ] Pregrado. [ ] ¿Cuál?:   |   | Posgrado. [ ] ¿Cuál?:  |
| Empleado [ ] Nombre de la empresa: _____ Cargo: _____  |   |  |
| Ocupación: Independiente [ ] Actividad que desarrolla: _____   |   |  |
| Otro [ ] ¿Cuál? que Actividad que desarrolla: _____  |   |  |
| <b>Información Financiera:</b>   | <b>Ingresos</b>                                   | <b>Egresos</b>   |
|  | \$ _____  | \$ _____   |
|  | \$ _____  | \$ _____   |
|  | \$ _____  | \$ _____   |
|  | \$ _____  | \$ _____   |
|  | \$ _____  | \$ _____   |
| <b>Facultades del Ordenante:</b> Marcar con una X las facultades que expresamente otorga el ordenante.   |   |  |
| Ordenante con firma autorizada: Si [ ] No [ ] - En caso de marcar (Si) deberá registrar firma (conjunta con el cliente) en la tarjeta de firmas. |   |  |
| Autorización para recibir Información: Si [ ] No [ ] Dirección: _____ Correo electrónico: _____  |   |  |
| ¿A quién pertenece? _____  |   |  |
| Facultad de confirmación de pagos Si [ ] No [ ]  | Giros a terceros como beneficiarios Si [ ] No [ ] | Si los giros son para el mismo ordenante como beneficiario Si [ ] No [ ] |
| *Debe ser ordenante con firma autorizada   | Monto Máximo: _____                               | Monto Máximo: _____  |
| Otras Si [ ] No [ ] ¿Cuáles?: _____ Limitaciones para ordenar Si [ ] No [ ] ¿Cuáles? _____   |   |  |

#### Declaración de Cumplimiento

Reconoce que ha sido debidamente informado sobre el alcance de cada una de las facultades otorgadas al ordenante. Si [ ] No [ ]

Manifiesto que he sido debidamente informado y reconozco los riesgos asociados con la información proporcionada en el presente formato, considerando las facultades que confiero expresamente al ordenante de mi cuenta, así como las implicaciones derivadas de dicha designación en términos de su responsabilidad.

#### FIRMA Y HUELLA DEL TITULAR

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
CC. N° \_\_\_\_\_



Índice derecho

#### FIRMA Y HUELLA DEL ORDENANTE

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
CC. N° \_\_\_\_\_



Índice derecho

**Nota. Se debe adjuntar fotocopia del documento de identidad del ordenante y la tarjeta de registro de firmas dispuesta en el formato de vinculación**

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

Reconozco que es mi deber mantener debidamente actualizados mis datos personales y los de mi ordenante, con el fin de garantizar que la información consignada en el presente documento y en el formulario de apertura de cuenta corresponda a la realidad y se mantenga vigente.

Toda la información relacionada con la cuenta, incluyendo los extractos, deberá ser enviada directamente al titular, a fin de que este pueda verificar de manera personal sus operaciones y movimientos. Se advierte que constituye una política de alto riesgo que dicha información sea dirigida únicamente al ordenante y no al titular. Por lo tanto, se recomienda enfáticamente que el titular continúe recibiendo, en todos los casos, la totalidad de la información vinculada con su portafolio, estado de cuenta y demás movimientos.

Con el propósito de mitigar posibles conflictos de interés en el ejercicio de las facultades conferidas mediante mandato, el ordenante que intervenga en múltiples cuentas de inversión no podrá instruir movimientos de recursos o valores entre dichas cuentas, ni entre estas y su cuenta personal. Esta restricción se exceptúa únicamente en los casos en los que exista una atribución legal expresa, como cuando el ordenante actúa en calidad de representante legal de hijos menores de edad debidamente acreditados.

En relación con la información consignada por el cliente en el formato de apertura de cuenta, el(los) ordenante(s) no estarán facultados para modificar o actualizar los datos registrados por el titular, salvo en aquellos casos en los que cuenten con atribuciones legales expresas, como ocurre cuando el ordenante actúa en calidad de representante legal de hijos menores de edad debidamente acreditados.

Las actuaciones realizadas por los ordenantes debidamente designados, siempre que se enmarquen en el alcance de las facultades conferidas, tendrán plenos efectos jurídicos y obligarán al cliente en los mismos términos como si hubiesen sido ejecutadas directamente por él.

Una misma persona natural no podrá ser designada como ordenante por más de cinco (5) clientes de la respectiva entidad. No se considerarán dentro de este límite aquellos casos en los que el ordenante tenga la calidad de parte relacionada del cliente, de acuerdo con la definición aplicable en la normatividad vigente.

Las órdenes únicamente podrán ser impartidas a través de medios verificables establecidos por la sociedad comisionista de bolsa, y deberán provenir del cliente o de las personas expresamente autorizadas por este para tal efecto, mediante los formatos dispuestos por la entidad.

El cliente, como titular de la cuenta y principal interesado en las decisiones relacionadas con la misma, es quien posee la facultad legal para impartir órdenes, ya sea de manera directa o a través de un ordenante autorizado. En caso de que se presenten contradicciones entre las órdenes impartidas por el cliente y las emitidas por su ordenante, ambas instrucciones deberán ser notificadas a las partes antes de su ejecución. Si no se alcanza un acuerdo entre el cliente y el ordenante, la sociedad comisionista deberá priorizar la orden impartida directamente por el cliente, sin perjuicio de que, antes de proceder con la ejecución, se informe que el ordenante actuó en sentido contrario.

La sociedad comisionista tiene el derecho de confirmar con el cliente en caso de surgir alguna duda razonable respecto a las facultades conferidas al ordenante.

En el caso de las personas jurídicas, los representantes legales son, en principio, los únicos autorizados para impartir órdenes en nombre de la respectiva sociedad. Si el representante legal faculta a un ordenante para actuar en su nombre, este reconoce y declara que dicha facultad está dentro del alcance de sus atribuciones legales como representante de la sociedad para efectuar tal designación.

La designación de ordenantes se formaliza mediante la suscripción del contrato respectivo, en el cual se definen expresamente los alcances de las facultades conferidas. Estas facultades podrán incluir, entre otras, la emisión de órdenes de inversión, la recepción de información relacionada con la cuenta, la confirmación de pagos, la autorización de giros a terceros, así como otras atribuciones operativas conforme al marco normativo y contractual aplicable.